

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Servicio de Contratación y Patrimonio

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA
OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE
CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE JAÉN POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO
ABIERTO**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE
CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR
CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto de la presente contratación es la ejecución de la obra cuya denominación se especifica en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.2.- Para todo lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 21 de junio), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 26 de octubre) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Asimismo, serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. de 31 de diciembre), el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (B.O.J.A. de 8 de agosto), así como la normativa específica de la Universidad de Jaén.

2.3.- El presente Pliego, el Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto, los Planos y los demás documentos anexos, tienen carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el primero.

2.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5.- Los Pliegos y demás documentos señalados en los apartados anteriores estarán a disposición en el Servicio que se especifica en la cláusula novena, a fin de que los interesados realicen las consultas que estimen convenientes.

3.- PRESUPUESTO

3.1.- El presupuesto máximo de licitación, y su distribución por anualidades, será el fijado en el Cuadro Resumen, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

3.2.- Se hace constar expresamente, en relación con la aplicación presupuestaria que se recoge en el Cuadro Resumen, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la ejecución del contrato.

3.3.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el Presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente.

3.4.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito correspondiente conforme a los criterios que se establecen más adelante.

3.5.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), los gastos correspondientes a análisis y control de calidades de materiales empleados, así como los derivados del alta y legalización de las instalaciones.

3.6.- Los licitantes cuyas ofertas superen el presupuesto máximo de licitación establecido en el Cuadro-Resumen serán excluidos del concurso.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

4.1.- Los precios de contratación de esta obra podrán ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que se establecen en el Cuadro Resumen.

4.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono en los pagos parciales o en el pago final.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro Resumen; el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.

5.2.- El plazo contractual sólo será prorrogable, de forma expresa, cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- La ejecución de las obras se distribuirá en los plazos que fijen en la aprobación del Programa de Trabajo a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.

6.1.- La forma de adjudicación de este contrato será el de concurso por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas reglamentarias.

6.2.- La contratación se realizará por tramitación ordinaria.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego, y de forma supletoria en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

8.1.- En el Cuadro Resumen se podrá establecer la obligación de constituir una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato.

8.2.- Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional, tal como establece el art. 35.6 de la mencionada Ley.

8.3.- Tampoco existirá obligación de presentar la garantía provisional en los procedimientos de cuantía inferior a la establecida en el art. 35.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.- La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) En metálico mediante ingreso en la cuenta nº 3067/0109/33/1150653028, de la Universidad Jaén, en la CAJA RURAL, oficina Universidad.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía recíproca autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que se incluirá en el sobre B “Documentos Generales”, según Anexo 3.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1.c) y 46.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.- La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

8.6.- Para cualquier otra cuestión relativa a la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1.- Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar, en el Registro del Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad, sito en el edificio B-1 (Rectorado) del recinto “Las Lagunillas”, de lunes a viernes laborables en horario de 9.00 a 14.00 horas, 3 sobres cerrados (A, B y C) conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos: nombre del concurso al que se concurre y letra del sobre; así como denominación, dirección, número de teléfono, fax y correo electrónico de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo indicado en el Cuadro Resumen. En el caso de que el último día de dicho plazo sea festivo en la ciudad de Jaén, éste se prorrogará al próximo día hábil siguiente.

9.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

10.1.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la documentación que a continuación se detalla.

10.2.- Sobre A): **Proposición Económica.**

El sobre A) contendrá la proposición económica, que se presentará en el modelo que figura como Anexo 1. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición sin variantes ni alternativas por el total de la obra, siendo este importe el que se leerá en el acto público que se explicita en la cláusula 11.3 de este Pliego.

Las ofertas presentadas por los licitadores incluirán también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como cualquier otro que proceda abonar legalmente.

10.3.- Sobre B): **Documentación General.**

Contendrá los documentos que a continuación se detallan, precedido de un listado-resumen de los mismos:

- a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física o, si la empresa fuera persona jurídica, la Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios acreditará su

personalidad y capacidad, debiendo indicar: los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Por último, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación que se establece en estos apartados de documentación general.

- b) Poder, en su caso, suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro de Cooperativas (si se trata de una Sociedad Cooperativa). En todo caso los poderes deberán contener diligencia de bastanteo por el Servicio Jurídico de la Universidad de Jaén o de la Comunidad Autónoma.
- c) El D.N.I de la persona firmante de la proposición.
- d) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según Anexo 2.
- e) Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según Anexo 4.
- f) Certificado de clasificación vigente, expedido por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, el órgano competente de la Junta de Andalucía, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de estar clasificado en el Grupo, Subgrupo o Categoría que se especifica en el Cuadro Resumen.

Los documentos señalados en los apartados a) y b) habrán de ser originales o copias legalizadas notarialmente, y los que acrediten la constitución de la garantía deberán ser originales en todo caso.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Junta de Andalucía, del Estado o de la Universidad de Jaén, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exigen en los apartados a), b) y c) de este número, por la de presentar fotocopia de la ficha de contratista acompañada de una declaración responsable de que no se han modificado los extremos que obran en dicha ficha, o del certificado de la Universidad acreditando las mencionadas circunstancias.

Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especialidades:

- a) Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) será suficiente, en el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- b) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancial análoga.

En los contratos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 135.1 deberá prescindirse del informe sobre reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio. Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro Mercantil. .

- c) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- d) Deberán presentar sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.



10.4.- Sobre C): **Documentación Técnica.**

Contendrá los documentos que a continuación se detallan, precedidos de un listado-resumen de los mismos.

a) Programa de análisis y organización de obra

El programa de análisis y organización de la obra contendrá todos los aspectos que determinen el estudio del proyecto objeto de la contratación, y deberá comprender los siguientes aspectos:

a-1) Programa de Trabajo de las obras que asegure su ejecución en los plazos que se indican en el Pliego, describiendo las previsiones de tiempo-actividades que igualmente deben adjuntarse, incorporando la incidencia estimada de posibles condiciones meteorológicas adversas, excluidas situaciones anormales y catastróficas.

a-2) Relación detallada por capítulos y fases de obra de los medios humanos y maquinaria, equipos y medios técnicos a utilizar, de acuerdo con el desarrollo del programa de trabajo ofertado.

a-3) Propuesta de mejoras. En vista del estudio del proyecto se podrán realizar mejoras al mismo, máximo de cinco mejoras. Se entiende por mejoras aquellas unidades de obra, adicionales a las del proyecto de ejecución, que presente la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa con el objeto de complementar el proyecto. Estas mejoras deberán presentarse valoradas con el mismo criterio que el utilizado para el proyecto de ejecución. En ningún caso se aceptarán unidades de obra que sustituyan a las descritas en el proyecto o supongan nuevos estudios o cálculos.

b) Plan de Control de Calidad de la obra

Plan de Control de Calidad de la obra que la Empresa se compromete a mantener durante la ejecución de la misma, contratando su realización con un/os laboratorio/s homologado/s en cada especialidad. Asimismo, garantizará el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en cada uno de los apartados.

La propuesta del plan de control de calidad comprenderá como mínimo:

- Control de los materiales de obra y su adecuación al proyecto y normas que les afecten.

- Control en la ejecución de las partidas previstas en el proyecto tales como: soldaduras, espesores, uniones, dobleces, intensidades, resistencias, ventilaciones, alineamientos, cuelgues, capacidades, y todas aquellas que se deriven de la ejecución de los trabajos.

- Control de funcionamiento o puesta en servicio de las instalaciones y elementos previstos en el proyecto. Comprenderá el 100 % de las instalaciones, con especial atención a la instalación eléctrica, de climatización y de protección contra

incendios, que se exigirá que dicho control sea realizado por un Organismo de Control Autorizado en el campo reglamentario (OCA).

c) Compromiso de mantenimiento del inmueble

Compromiso de mantenimiento del inmueble con especial atención a las instalaciones que la empresa va a realizar sin repercusión económica durante un mínimo estipulado por el plazo de garantías de las obras, para lo que presentará un programa de mantenimiento y control de las obras e instalaciones donde quedará claramente determinado: elementos a mantener y controlar, tiempo de control, personal destinado al mismo y cualificación, periodos de las revisiones, tiempo de respuesta en caso de avería o reparación, otros factores...etc. Se valorarán aquellos programas de mantenimiento y control que oferten un mayor plazo para los mismos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

11.1.- El Órgano de Contratación podrá estar asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación, cuya composición se detalla en el Cuadro Resumen. Esta podrá estar asistida por los peritos técnicos que se establezcan.

11.2.- La Mesa examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B), acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos, y la exclusión de los restantes. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en dicho plazo no realizase la subsanación.

11.3.- La Mesa, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Seguidamente, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre A), dándose lectura, a continuación, a las proposiciones económicas formuladas (por su importe total), las cuales se elevarán con el acta al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La fecha de dicho acto público se comunicará a los licitantes por fax u otro medio que deje constancia de la misma, con 48 horas de antelación.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

12.1.- La Mesa, en base al informe de los técnicos, si éste se hubiere solicitado, formulará su propuesta de adjudicación a la empresa que, en su conjunto, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la Administración, según los criterios de valoración establecidos en el Cuadro Resumen.

12.2.- La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación.

13.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

13.1.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, en su caso, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, Resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

13.2.- Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

13.3.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

13.4.- La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si circunstancias excepcionales así lo aconsejaren, o ninguno de los concursantes cumplieran las condiciones del Pliego, o si del contenido de las proposiciones se derivase la ausencia de garantía técnica o económica para el buen cumplimiento de las bases de la adjudicación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, deberá aportar los siguientes documentos:

a).- Documento en que se adscriba nominativamente a la obra un Delegado con titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador con capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma, que será además responsable de su seguridad, sin menoscabo de la que legalmente asuma el técnico integrado en la dirección facultativa a quien se encomiende el seguimiento y control del Plan de Seguridad. La designación deberá estar debidamente aceptada por el interesado e irá acompañada de la documentación que acredite su titulación.

b).- Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva, por importe del cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación. En el Cuadro Resumen se podrá establecer además una garantía adicional por importe del seis por ciento.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/1999, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias sólo deberán constituir la garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el apartado anterior.

El importe de la garantía ascenderá al veinte por ciento de la adjudicación si la proposición del adjudicatario hubiere estado inicialmente incurso en presunción de temeridad. Asimismo, se podrá establecer un sistema de garantías según lo dispuesto en el art. 36.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 8.4 para la garantía provisional, y según el Anexo 3 para el caso de realizarse mediante aval.

Alternativamente, el adjudicatario podrá constituir una garantía global, en los términos que reglamentariamente se determine.

c).- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa está inscrita en la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social con respecto al personal que trabaje a su servicio.

d).- Certificado expedido por órgano competente de la Agencia Tributaria justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

e).- Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

f).- Resguardo bancario justificativo de haber realizado el abono correspondiente a los gastos de publicación, en la cuenta núm.: 3067/0109/33/1150653028 de la Caja Rural.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

15.2.- Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

Los mismos derechos ostentará el adjudicatario si la no formalización fuese imputable al órgano de contratación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS:

16.1.- El contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud durante el plazo que se fije en la notificación de adjudicación del contrato y efectuar el aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser distinto del redactor del Estudio de Seguridad y tener la titulación exigida legalmente, extremo que se acreditará debidamente a la presentación del Plan para su aprobación, previo informe favorable del autor del Estudio.

16.2.- El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la recepción definitiva, un seguro de Todo Riesgo Construcción antes del inicio de las obras, por el importe de su precio de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Universidad de Jaén.

A la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

16.3.- Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, se practicará el acto de comprobación de replanteo de la obra, extendiéndose la preceptiva Acta de su resultado. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida Acta de Comprobación de Replanteo.

17.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

17.1.- El Contratista estará obligado a concretar con fechas el Programa de Trabajo en el plazo de un mes desde la autorización para iniciar las obras.

La administración resolverá la aprobación del Programa de Trabajo en el plazo máximo de treinta días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al Programa de Trabajo

presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravenga las cláusulas del contrato.

17.2.- Dentro del mes siguiente en que se inicie la obra, el contratista colocará en un lindero del solar, que fijará un representante de la Universidad de Jaén, un cartel ajustado al formato establecido que figura como Anexo 5, y ningún otro que tenga carácter de publicidad comercial. Asimismo, deberá instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona de los trabajos y los puntos de previsible peligro debido a la marcha de aquellos.

17.3.- Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

17.4.- Cuando en el conjunto de las obras se dé la circunstancia de que una parte de ellas tenga que ser realizada por casas especializadas, como es el caso de determinadas instalaciones, se establece la obligación al contratista (salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate) de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes a dicha parte de obra. El importe de todas las obras sujetas a esta obligación de subcontratar no podrá exceder del 50 por 100 del precio del contrato. Dicho extremo, se justificará documentalmente, se deberá aportar a la Dirección Facultativa los certificados, correspondientes.

18.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA:

18.1.- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado y las mejoras ofertadas en el sobre C.

18.2.- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% a que se refiere el párrafo anterior.

18.3.- Los gastos de ensayos destinados a información verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonadas por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

18.4.- De los mencionados ensayos y análisis se deberá aportar a la Dirección Facultativa los certificados, informes y documentación acreditativos de los mismos, necesarios para la recepción de la obra.

19.-PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA:

19.1.- Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obra habrán de reunir las calidades y características determinadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministros cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona localidad de donde hayan de provenir. Dicho extremo, se justificará documentalmente, conservándose en obra los comprobantes.

19.2.- Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se referiría a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

19.3.- Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia y que exija la Dirección Facultativa, debiendo aportar esta documentación para la recepción de la obra.

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR MORA:

20.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales máximos fijados por la Administración.

20.2.- Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 95.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el mismo. El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

20.3.- Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.4.- Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalizaciones antes mencionadas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuarlas al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA:

21.1.- El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director Facultativo, las cuales se les abonarán como pagos a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

21.2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, en cada año cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

21.3.- El pago material de cada certificación se realizará a los sesenta días a contar a partir de la recepción de la misma, así como de su correspondiente factura, en el Servicio de Asuntos Económicos de esta Universidad.

22.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

22.1.- El abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique. Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al periodo a certificar.

22.2.- Cuando durante el curso de las obras la Universidad de Jaén resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuera necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas y multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se apliquen a origen de la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose las anteriores certificadas.

22.3. Caso de no figurar la seguridad como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obras, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

23.- ALTA DE LAS INSTALACIONES:

23.1.- Será por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de los instalaciones, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la administración o de la persona o entidad que ésta designe.

23.2.- Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometida, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los de agua, gas natural, telefonía, informática, etc. También serán por cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

24.- RECEPCIONES, PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN

24.1.- El contratista adjudicatario deberá entregar a la administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción los siguientes documentos:

- Certificados de garantía y manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- Juego de planos digitalizados con el trazado de las instalaciones realizadas.
- Relación detalla de los materiales empleados, marca y modelos, lugar de adquisición (empresa, con la dirección, teléfono y persona de contacto) y subcontrata que lo ha ejecutado (según los casos).
- Informes finales de las empresas o laboratorios que han realizado los controles de calidad de los materiales, instalaciones etc., contemplando al menos informe final de la cimentación y estructura, cubierta materiales y pruebas de estanqueidad, informe final de los ensayos de los materiales utilizados en obra, informes de la puesta en marcha y de funcionamiento de las instalaciones.

24.2.- La recepción y la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego, el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

24.3.- El plazo de garantía tendrá una duración mínima de un año, a contar desde la recepción de las obras, o el mayor plazo ofertado en el sobre C, que se consignará en el contrato de obra.

24.4.- Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan. El contratista acometerá esta labor de guarda y custodia, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director.

24.5.- Si las obras se deteriorasen, por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutaran a elección de la administración contratante, por el contratista o por la propia administración a costa de éste.

24.6.- La devolución de la garantía procederá una vez aprobada la recepción y liquidación de las obras y transcurrido el correspondiente plazo de garantía.

24.7.- En cuanto a la responsabilidad por vicios ocultos se estará a lo dispuesto en el art. 148 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

25.- INCIDENCIAS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

25.1.- En todo lo relativo a incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

25.2.- En todo caso la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el Director de las Obras.

V. INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

26.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

26.1.- Las causas de resolución serán las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.2.- El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

27.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

27.1.- El contratista responderá civil y, en su caso penalmente, de los daños causados a la Universidad de Jaén contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra.

27.2.- La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.

27.3.- El contratista también responderá, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar como consecuencia de actos, omisiones o negligencias del personal a cargo del contratista que realice la obra, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras, siendo por su cuenta indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como

consecuencia de la ejecución del contrato, tal como señala el art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. NORMAS COMPLEMENTARIAS

28.- CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

28.1.- La Empresa adjudicataria presentará, obligatoriamente y antes de iniciar su actividad en la Universidad, dos copias legalizadas de contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización de los trabajos en las dependencias Universitarias.

28.2.- Si durante el tiempo de la realización del trabajo se produjeran altas o bajas en el personal de la empresa destinado a la realización del trabajo en las dependencias de la Universidad de Jaén, la documentación referida en el apartado anterior será actualizada en el plazo de cinco días.

28.3.- Asimismo, la empresa presentará a la Universidad de Jaén documentos acreditativos de los pagos realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinado en las dependencias de esta con la misma periodicidad que estos sean exigidos por la ley, y dentro de los cinco días posteriores a la finalización del plazo legal antes referido.

28.4.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento, en todo lo que le afecte, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o normativa concordante. La empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas del cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ley.

29.- PERSONAL AUTORIZADO

29.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, especialmente los Convenios Colectivos aplicables al Sector, y lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.2.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Jaén.

29.3.- El adjudicatario, responderá de la correcta actuación en las funciones que le son propias.

VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

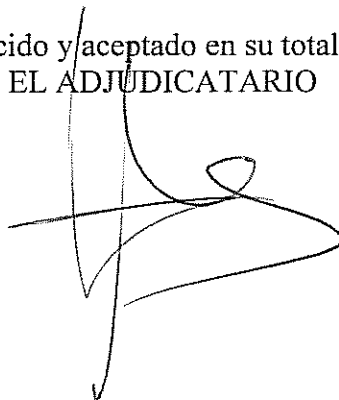
30.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

30.2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y en su caso recurso previo de reposición potestativo en el plazo de un mes. En todo caso, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de competencia administrativa en la ciudad de Jaén.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad de Jaén el día 8 de enero de 2007 (Pliego-Tipo) y aprobado por el Órgano de Contratación el día 17 de enero de 2008.

Conocido y/aceptado en su totalidad.
EL ADJUDICATARIO



CUADRO RESUMEN

1.- Objeto del contrato: Obra de Construcción del Edificio de Centros de Investigación, según informe de necesidad de fecha 16 de enero de 2007, tal y como establece el artículo 67.2 a) y b) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Presupuesto máximo de licitación: 4.095.659,64 Euros., IVA INCLUIDO, que se imputará a la aplicación 602.

3.- Distribución por anualidades:

2008 – 1.795.659,64 Euros.

2009 – 2.300.000 Euros.

4.-Revisión de precios: En este contrato no procederá la revisión de precios.

5.- Plazo de ejecución: 18 meses.

6.- Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría f.

7.- Garantía provisional: No se requiere.

8.- Garantía definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

9.- Plazo de admisión de ofertas: El plazo de admisión de ofertas terminará a los veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

10.- Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente: - El Gerente.

Vocales: - El Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo de Campus.
- Un Vicegerente.
- Un representante de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Un representante del Servicio Jurídico.
- El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- El Jefe del Servicio de Control Interno.

Secretario: - El Jefe de la Sección de Contratación y Adquisiciones.

11.- Criterios de valoración:

a) Hasta 30 puntos por el Programa de análisis y organización de la obra.

b) Hasta 10 puntos por el Plan de Control de Calidad.

c) Hasta 10 puntos por el compromiso de mantenimiento del inmueble mediante el programa de mantenimiento y control de las obras y las instalaciones.

d) Hasta 50 puntos por la mejor oferta económica. Se asignarán 50 puntos a la/s oferta/s económica/s más baja/s, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional mediante regla de tres.

Se considerará que las proposiciones incurren en presunción de temeridad cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

1. Que se puntúen con menos de 25 puntos en total los apartados a), b) y c).
2. Que la oferta económica suponga una baja del diez por ciento o más sobre la media aritmética de la totalidad de las mismas.

En estos casos, las empresas vendrán obligadas a justificar que sus proposiciones son adecuadas para la finalidad del concurso. Asimismo, deberán constituir la garantía establecida en el art. 36.4 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aquellas proposiciones que se puntúen con menos de 20 puntos en total en los apartados a), b) y c) podrán ser excluidas del concurso.



ANEXO 1

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA OBRA DE
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

D. _____
con N.I.F. _____, representante de la empresa: _____
_____ con C.I.F. _____ y
domicilio en la calle/plaza: _____
de la localidad de _____ provincia de _____
con código postal _____, nº de teléfono _____ nº fax _____

Expone, que enterado del concurso para la contratación de la “Obra de Construcción del Edificio de Centros de Investigación de la Universidad de Jaén”, y cumpliendo los requisitos legales para poder participar en él,

Solicita ser admitido en el mismo, comprometiéndose a aportar la documentación que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como cualquier otra que le demande la Universidad.

Por ello, presenta la siguiente oferta:

Importe _____ Euros. (IVA incluido)

Jaén, de de

Fdo.: _____



ANEXO 2

Don _____
con N.I.F. _____ en nombre propio, o en representación de la empresa
_____, con domicilio fiscal en
c/_____,
localidad _____ provincia _____ y C.I.F.
núm. _____, teléfono _____, Fax _____,
y E-mail _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones que establece el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo y a tales efectos declara no estar incurso en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO 3

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

La entidad _____
(razón social de la entidad de crédito o garantía recíproca)

_____ N.I.F. _____

con domicilio en _____
(a efectos de notificaciones y requerimientos)

en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su
nombre _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: _____
(nombre y apellidos o razón social del avalado)

_____ N.I.F. _____ en virtud por lo
dispuesto por: _____
(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

_____ para responder de
las obligaciones derivadas de la constitución de la garantía _____ del concurso
de: _____
(provisional/definitiva) (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

_____ ante la
Universidad de Jaén, por importe de: _____
(en letra)

_____ euros: _____
(en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con sujeción a los términos previstos en la Ley, de Contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo; teniendo validez en tanto la Universidad no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firmas de los apoderados)

ANEXO 4

D. _____
con N.I.F. _____, representante de la empresa _____
_____ con C.I.F. _____,
teléfono _____, Fax _____, y E-mail _____.

Declaro bajo juramento que la mencionada empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Todo ello, sin perjuicio de presentar los certificados acreditativos de dichas circunstancias en el caso de que resultase adjudicatario.

Jaén, de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO 5

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Obra: Construcción del Edificio de Centros de Investigación

Inversión: _____ Euros.

Dirección: _____

Empresa Adjudicataria: _____

Financiada por la: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

 JUNTA DE ANDALUCIA  UNIÓN EUROPEA FEDER

1.60

2.00

CARACTERÍSTICAS:

Cartel marco y estructura en color blanco (pantone 355).
Rótulos en color negro tipografía NEW BASKVILLE ROMAN.
Para la empresa adjudicataria según su tipología.